

El *Diccionario de Autoridades* (1726-1739) y su evolución

Luis Alberto Hernando Cuadrado
Universidad Complutense de Madrid

RESUMEN

En este artículo se analiza el material lexicográfico del *Diccionario de Autoridades* (1726-1739) en sus diferentes facetas y la evolución que ha ido experimentando en cada una de ellas en las sucesivas ediciones del *Diccionario de la lengua castellana* (denominado *de la lengua española* desde la 15ª, de 1925) hasta la 21ª y última del *Diccionario de la lengua española* (1992).

Palabras clave: Autoridades, etimologías, ortografía, inventario léxico, definiciones.

ABSTRACT

This article analyses the lexicographic material in the *Diccionario de Autoridades* (1726-1739). It is looked at from all angles and the changes it has undergone in each of the successive editions of the *Diccionario de la lengua castellana* (named *de la lengua española* since the 15th edition in 1925) up to the 21st and latest edition in 1992.

Key words: Authorities, etymologies, orthography, lexical inventory, definitions.

0. El objeto de este trabajo es el estudio de la evolución experimentada por la obra magna y pieza clave de la lexicografía española, el *Diccionario* oficial, en cuyo desarrollo vamos a tomar en consideración, como punto de partida, los postulados por los que se guiaron los primeros académicos en la preparación y redacción del *Diccionario de Autoridades*

(1726-1739), para pasar a analizar, a continuación, las enmiendas que, a lo largo del tiempo, se han ido efectuando en las sucesivas ediciones del *Diccionario de la lengua castellana* (denominado, desde la decimoquinta, de 1925, *Diccionario de la lengua española*) hasta llegar a la vigésima primera y última, de 1992, en la que se ha dispuesto de unos medios y una perspectiva científica sumamente avanzados que han contribuido en gran medida a su perfeccionamiento y han abierto una ventana a la esperanza de cara al porvenir.

1. La elaboración del *Diccionario de Autoridades* se inicia en 1713, cuando los primeros académicos¹, que aún no gozan de *status* oficial, preparan la *planta*² del diccionario, bajo la dirección de J. M. Fernández Pacheco, marqués de Villena y duque de Escalona, en su palacio de la plaza de las Descalzas de Madrid³.

Al año siguiente, tras trece meses de tensiones entre Felipe V y el Consejo de Castilla, que no cree en la capacidad de esos hombres para llevar a cabo su proyecto, es aprobada oficialmente la Institución por real cédula de Felipe V (3.X.1714) con el expreso encargo de la confección y publicación de un diccionario español, en el que ya venían trabajando.

A los primeros académicos únicamente les mueve el deseo de que nuestro país pudiera contar con un inventario léxico fidedigno, como Italia, Francia, Inglaterra y Portugal, con el fin de recuperar el prestigio exterior del idioma, mermado con la decadencia política, y fijarlo, de acuerdo con la vieja idea alejandrina, ya que en los dos siglos anteriores había logrado su plenitud literaria.

¹ En un principio, los Académicos fueron sólo los ocho humanistas que, desde 1711, se reunían en el palacio de la plaza de las Descalzas de Madrid, propiedad del marqués de Villena (el propio marqués, los clérigos J. de Ferreras, J. Interián de Ayala, B. Alcázar y J. Casani, más el poeta G. Álvarez de Toledo, el abogado A. González de Barcia y el bibliotecario real A. Dongo). Poco después, su número se elevó a once (con la incorporación, desde el 3.VIII.1713, de J. F. Pizarro, marqués de San Juan, J. Solís, marqués de Castelnuovo y posteriormente conde de Saldaña, y V. Squarzafigo). En 1713, fueron elegidos también A. Connink, J. Villademoros y V. Bacallar, marqués de San Felipe; en 1714, G. Machado, J. Pardo, M. A. López Pacheco, marqués de Villena, J. Curiel, L. Curiel, J. Solís y Gante, M. Fuentes y M. Villegas, y, en 1715, año en que se redactan los primeros estatutos, P. Verdugo, conde de Torrepalma, y P. Scotti, con lo que se alcanzó la cifra de veinticuatro, cuyos sillones fueron señalados con las letras mayúsculas del alfabeto. Por real decreto del 12.X.1847, el número de Académicos aumentó hasta treinta y seis, al añadirse doce sillones más, señalados con las doce primeras letras minúsculas del alfabeto. En 1861, se crearon veinticuatro plazas más de Académicos Correspondientes que no residieran en la capital. Actualmente, de acuerdo con los estatutos aprobados por real decreto del 9.VII.1993, las plazas de Académicos Numerarios son cuarenta y seis, pudiendo haber hasta sesenta Académicos Correspondientes españoles, así como otros Académicos Correspondientes extranjeros, a cuya clase pertenecen también los miembros de número de las Academias Correspondientes, y Académicos Honorarios.

² Como, desde muy pronto, comenzaron a surgir problemas de diversa índole, este proyecto inicial tuvo que ser modificado constantemente conforme avanzaba el trabajo.

³ En 1751, la Academia abandona su primera sede para alojarse en la casa de su quinto director, J. de Carvajal y Lancáster. En 1754, Fernando VI la traslada a la Real Casa del Tesoro, dependencia del nuevo palacio de Oriente, aún no habitado por la familia real. En 1793, Carlos IV le concede fondos para que se instale en el antiguo Estanco del Aguardiente, en la calle de Valverde (hoy sede de la Academia de ciencias exactas, físicas y naturales). Finalmente, en 1894, la Academia pasa a ocupar el palacio recién construido (C/ Felipe IV, 4) que todavía hoy le sirve de sede.

Como se ve, el *Diccionario* no nace con fines normativos. Sin embargo, como explica J. Fernández-Sevilla, «su propia trascendencia, el prestigio de sus recopiladores, de la Institución y la tutela del Rey, acabaron confiriéndole ese carácter, carácter que continuó teniendo cuando, en 1780, se publicó en un solo volumen y ya sin “autoridades”» (1974: 46) y se acentuó con el paso de los años hasta la actualidad.

En 1726, sólo trece años después de la constitución de la Academia, aparece publicado el primer volumen del *Diccionario de la lengua castellana*⁴, más conocido en todo el mundo como *Diccionario de Autoridades*.

La obra, en seis volúmenes, se terminó de imprimir en 1739, trece años después de la aparición del primero de ellos y veintiséis desde el comienzo del trabajo, un plazo razonable si se tiene en cuenta, por ejemplo, que la Academia Francesa había tardado setenta y cinco años en la preparación de su diccionario, más limitado que el nuestro.

El ritmo de publicación fue el siguiente: 1726, vol. I (*a, b*); 1729, vol. II (*c*); 1732, vol. III (*d, e, f*); 1734, vol. IV (*g, h, i, j, k, l, m, n*); 1737, vol. V (*o, p, q, r*); 1739, vol. VI (*s, t, u, v, x, y, z*).

En 1770 se reeditó el primer volumen del *Diccionario de Autoridades*, enriquecido con 2.200 términos, pero no se llegó a hacer lo mismo con los restantes. En su lugar, la Academia suprimió los textos de las autoridades y a partir de 1780 lo publicó en un solo volumen con el título de *Diccionario de la lengua castellana* (a partir de 1925, como se ha indicado anteriormente, *Diccionario de la lengua española*), en una serie de ediciones efectuadas en períodos de tiempo diferentes: 1780 (1ª ed.), 1783 (2ª ed., tres años), 1791 (3ª ed., ocho), 1803 (4ª ed., doce), 1817 (5ª ed., catorce), 1822 (6ª ed., cinco), 1832 (7ª ed., diez), 1837 (8ª ed., cinco), 1843 (9ª ed., seis), 1852 (10ª ed., nueve), 1869 (11ª ed., diecisiete), 1884 (12ª ed., quince), 1899 (13ª ed., quince), 1914 (14ª ed., quince), 1925 (15ª ed., once), 1936 (16ª, once), 1947 (17ª ed., once), 1956 (18ª ed., nueve), 1970 (19ª ed., catorce), 1984 (20ª ed., catorce) y 1992 (21ª ed., ocho).

El ritmo de aparición, como se puede comprobar, es irregular. Va de un máximo de diecisiete años (eds. 10ª [1852] a 11ª [1869]) a un mínimo de tres (eds. 1ª [1780] a 2ª [1783]), con un promedio de 10,6 años por edición. La decimosexta edición, impresa en 1936, no salió

⁴ El título completo que aparece en la portada es *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua*. Pese a que en el original de la planta figuraba la voz *española* referida al *Diccionario* («Planta ideada por los comisarios nombrados de la Academia, del método que se puede observar en la composición del nuevo *Diccionario de la Lengua Española*», 2.XII.1713), se estableció una variación retórica entre el adjetivo que se asignó a la Institución (*española*) y el que se aplicó a la lengua en el título del *Diccionario (castellana)*, lo cual tendría con el tiempo una trascendencia que los académicos de entonces no pudieron ni imaginar. Aunque en 1924 se sustituyó el término *castellana* por *española* en las publicaciones académicas (*Diccionario, Ortografía, Gramática*), no se lograron resolver los problemas originados previamente, como se advierte hoy, por ejemplo, en la definición de *lengua castellana* adoptada en la Constitución de 1978.

a la calle a causa de la guerra civil hasta 1939, en que aparece con una nueva portada que lleva esta última fecha y un prólogo de circunstancias. La decimoséptima (1947) es la reimpresión de la decimosexta con un suplemento añadido. La vigésima (1984) es la primera que, debido al grosor del papel, se publica en dos volúmenes (la decimonovena [1970] entre los principios y el cuerpo del libro tenía 1454 páginas, y la vigésima [1984], 1442). La vigésima primera (1992) vuelve a aparecer en un solo volumen (y su correspondiente edición de bolsillo, puesta en circulación en 1994, en dos).

2. En el prólogo del *Diccionario de Autoridades*, se citan los diccionarios que la Academia tuvo presentes para fijar la planta y posteriormente: el de la Academia de la Crusca florentina (1612; ed. de 1691), el de la Academia Francesa (eds. de 1694 y 1718), el francés-latino de Danet (ed. de 1713), los monolingües de Richelet (1680) y Furetière (1694), y el de los jesuitas de Trévoux (eds. de 1704 y 1721).

La Academia tomó del *Tesoro de la lengua castellana o española* (Madrid, 1611 y 1674 con las voces y notas añadidas por el P. B. R. Noydens) de S. de Covarrubias todo el material que le fue útil, y tuvo, sin duda, muy en cuenta otros repertorios de nuestra tradición lexicográfica, principalmente el *Universal vocabulario en latín y en romance* (Sevilla, 1490) de A. de Palencia y el *Diccionario latino-español* (Salamanca, 1492) de A. de Nebrija.

Como dice J. Casares, «se recogieron materiales preciosos de Palencia, Nebrija, Juan Hidalgo, el P. Guadix, Oudin, etc., y se volcó, por decirlo así, el “Tesoro” de Covarrubias» (1992: § 4), a lo que añade que los académicos fundadores «mejoraron y enriquecieron considerablemente este acervo y por ello merecen alabanza; pero su más valiosa aportación consistió en justificar la veracidad de los hechos lingüísticos recogidos, autorizándolos con citas textuales de las más importantes obras de nuestra historia literaria» (*ibíd.*).

La misión de las citas literarias⁵, que se encuentran situadas inmediatamente a continuación del significado que ilustran, es servir de prueba de la existencia de la palabra o de ejemplo ilustrador de su uso correcto, especialmente en lo concerniente al género y número de los sustantivos o al régimen de los verbos.

Por regla general, aparecen una o dos citas por cada significado registrado en el diccionario:

HACIENDA. s. f. Las heredades del campo y tierras de labor en que se trabaja para que fructifiquen. Lat. *Agri, Rura, Arva, Res familiaris*. MEDIN., *Grand. de Esp.*, lib. 2, cap. 37: Ellos mismos toman sus caballos y se van a ver sus *haciendas* y visitar sus criados lo que hacen. CALD., *Com. Amigo, amante y leal*, jorn. 3: Vete a tu *hacienda*, y allí / vive seguro, entre tanto / que obligado de mi llanto, / se duele el amor de mí.

⁵ Las citas de *autoridades* del *Diccionario* español responden a los criterios del *Vocabulario* de la Academia de la Crusca. Los ejemplos del *Diccionario* de la Academia Francesa, por el contrario, al considerar los primeros Académicos de ese país que su lengua había alcanzado ya la suma perfección y que ellos mismos, los más célebres oradores y poetas, eran sus mejores cultivadores, son inventados.

HACIENDA. Se llama también los bienes, possessionses y riquezas que uno tiene. Lat. *Bona, Divitiae, Opes Fortunae*. FONSEC., *Vid. de Christ.*, tom. I, lib. 2, cap. 7: Que no valga la *hacienda* cien ducados entre muebles y raíces y que passen de doscientos las sayas y las basquiñas, es exceso. TORR., *Trad. de Oven.*, tom. I, f. 54: Tal vez la *hacienda* robada / vuelve el ladrón con fiel modo: / húrtao la muerte todo, pero restituye nada.

HACIENDA. Se toma también por los trabajos y labores caseras que executan los domésticos: y assí se dice de las criadas que no tienen hechas sus haciendas quando no han cumplido con lo que hai que hacer en la casa. Lat. *Quod faciendum, Opus, Labor*. PÍC. JUST., f. 68: Porque en toda mi vida otra *hacienda* hice ni otro thesoro atherosé sino una mina de gusto y libertad.

Pero también hay voces, como *chunga, chancha* o *trisagio*, que no llevan cita.

Los textos citados, pertenecientes a los grandes maestros en el uso del idioma, tanto del verso como de la prosa, desde las crónicas medievales hasta los autores del Siglo de Oro, están fechados entre 1200 y 1700.

La Academia, con el fin de evitar cualquier tipo de comparación valorativa entre los autores elegidos, los suele situar, dentro de cada palabra, por orden alfabético:

CARRILLO. s. m. La parte de la cara que ocupa desde debaxo de los ojos a la barba y desde la nariz a la oreja, y lo mismo que Mexilla. Fórmase del nombre Cara. Lat. *Mala, ae; Maxilla, ae; Bucca, ae*. G. GRAC., fol. 158: Úngenle en la frente y vén-dansela con una venda de lino, recibe un bofetón en el *carrillo* derecho. MÁRM., *Descrip.*, tom. I, fol. 42: Algunas veces pintan algunas florecitas o lunares en el *carrillo* y en la frente. SAAV., *Repúbl.*, fol. 83: Lo mismo pretendía Lucano con una trompeta de bronce, encendido el rostro y hinchados los *carrillos*.

Las únicas condiciones que se exigieron para que una obra fuera incluida como autoridad fueron la propiedad y el casticismo idiomático, criterio que se encuentra situado en el punto intermedio entre el rigor de la Academia de la Crusca y la extrema amplitud de la Sociedad Filológica de Inglaterra, redactora del *Diccionario de Oxford*.

3. Al preparar el *Diccionario de Autoridades*, la Academia, asumiendo la enseñanza de Covarrubias, en la línea de Richelet y Furetière, se encontró con el problema de la falta de un conocimiento preciso y amplio de las etimologías. Covarrubias, cuyo *Tesoro* fue muy utilizado, se inventaba las que le parecía. Por ello, aunque se indica en el prólogo que únicamente se incluyen las compulsadas y probadas por la palabra de San Isidoro y por las mutaciones de letras, «con el pulso y moderación que corresponde al peligro de errar» (1726: § 7.), gran parte de ellas resultan inexactas o falsas a la luz de los conocimientos actuales.

En la primera edición del *Diccionario* en un solo volumen (1780), con el fin de abaratar el producto, se recurrió al arbitrio de suprimir «todas las autoridades, etimologías de las

voces y anomalías de los verbos, dexando sólo la voz, definición y la correspondencia latina» (VI).

En la séptima edición (1832), se consideró que se debía actuar con mayor rigor en relación con las correspondencias latinas con vistas a una mejor comprensión de los materiales y en beneficio de los usos de nuestra lengua.

En la octava edición (1837), se abunda en este criterio. Pero es en la undécima (1869) cuando se da el paso definitivo de suprimirlas para incluirlas en el futuro en un diccionario etimológico (que no pasó de ser un proyecto, por lo que se tuvo que recurrir, muchos años más tarde, a lo que los doctos habían elaborado fuera de la Academia).

En la duodécima edición (1884), los académicos se pronuncian a favor de las etimologías frente a las correspondencias, pero es un trabajo que sólo consideran en trance de tentativa, abierta a filólogos nacionales o extranjeros.

En la decimocuarta edición (1914), se consolida totalmente la innovación, y, en la vigésima (1984), se reconoce la deuda con Corominas: «La ciencia etimológica aplicada a nuestra lengua cuenta con trabajo tan útil y ejemplar, y realizado con gran perfección, como es el que hace años publicó el ilustre filólogo catalán Joan Corominas. La Academia agradece a su obra la corrección de muchas etimologías, y una información siempre admirable aun cuando a veces mantenga su criterio» (VII).

4. Una de las preocupaciones fundamentales de la Academia durante la preparación del *Diccionario de Autoridades* fue dotar a la lengua española de un sistema ortográfico que terminara con la anarquía existente en este terreno, dado que el que había venido rigiendo hasta entonces era esencialmente el mismo de Alfonso X y, por tanto, en muchos casos no se correspondía con la pronunciación real del idioma.

En la primera guía del *Diccionario* de A. González de Barcia, únicamente se indicaba que quienes trabajaban en esta obra, con el fin de unificar criterios, debían dar «razón de la ortografía, y, si se ofreciera alguna dificultad sobre ella, desvanecerla» (Lázaro Carreter, 1980: 106). Así, cuando dos o más redactores trataban una misma palabra que ofrecía problemas de grafía, se ponían de acuerdo y la escribían de la manera que les parecía más adecuada.

En la segunda planta del *Diccionario*, se adopta como norma respetar el principio etimológico de las palabras y conservar, por tanto, su grafía originaria. Pero la puesta en práctica de este criterio planteó algunos problemas de difícil solución al entrar en conflicto nuevas formas de escritura con las ya existentes, que habían recibido en muchos casos el espaldarazo del uso más autorizado.

En el «Discurso proemial de la orthographía de la Lengua Castellana», redactado por A. Connink, aceptado por la Corporación el 11.IX.1724 y aprobado definitivamente el 28.II.1726, se establece que, para fijar la ortografía, el medio seguro y cierto es «recurrir a los orígenes de las palabras, y examinar sus etymologías, atendiendo a las modificaciones con que el tiempo ha ido suavizando y templando el rigor que en lo antiguo se practicaba, y obser-

vando el estilo con que el uso ha ido sentando y estableciendo el modo de reducir al papel no pocos términos y palabras, diferentemente de lo que antes se hacía» (1726: § 24.), lo cual supone ya un pacto entre la etimología y el uso.

Más tarde, tras el cambio de actitud mostrado en la resolución del 21.VI.1731 y, sobre todo, en la del 5.III.1739, en la *Orthographía española* (1741) se muestran partidarios de dar prioridad a la pronunciación, «porque donde ella entera y plenamente rige, no tiene lugar ni el origen ni el uso» (112), y en su defecto, a la etimología, siempre y cuando el uso constante no haya seleccionado una grafía distinta a la originaria⁶.

En el «Discurso proemial de la orthographía de la Lengua Castellana», la Academia destinó el signo *u* a la vocal /u/ y el signo *v* para representar consonante; suprimió la cedilla de la *ç* y estableció que se usara *c* ante *e*, *i*, y *z*, ante *a*, *o*, *u* o en posición implosiva silábica; en relación con la *b* y la *v*, reconociendo que los españoles «no hacemos distinción en la pronunciación de estas dos letras» (1726: § 30.), optó por atenerse a la etimología (*b* cuando en latín hay *b* o *p*, y *v* cuando el latín tiene *v*; en voces de origen dudoso, mostró preferencia por la *b*); respetando la etimología, se inclinó entonces por las grafías *ph*, *th*, *ch*, y en los vocablos de origen griego; repuso la *h* latina; preceptuó doble consonante en formas como *accento* o *annotar*, y se decidió por la grafía *y* para la conjunción copulativa.

En la *Orthographía española* (1741), la Academia se mostró más tolerante con el uso, y, más aun, en la *Ortografía de la lengua castellana* (3ª ed., 1763), donde suprime la distinción gráfica entre *-ss-* y *-s-* generalizando *-s-*.

A lo largo del siglo, cada vez van siendo menos frecuentes las grafías *ph*, *th*, *ch* (en pro de *f*, *t*, *c* o *qu*)⁷, la *y*, la *z* helenizante, la *s* líquida y otros resabios cultos.

En la octava edición de la *Ortografía de la lengua castellana* (1815), se consuma la modernización al hacerse preceptivo el empleo de la *c* con el valor de /k/ ante *a*, *o*, *u* y consonante y el de la *qu* ante *e*, *i*; fijarse para la /i/ cuando actúa como semivocal el uso de la *i* en posición interior de palabra y el de la *y* en posición final, y, sobre todo, reservarse la *x*, como en latín, para el grupo /ks/, pero no como grafía del fonema /x/, en cuya función es sustituida por *j* ante cualquier vocal, pero respetando la *g* ante *e*, *i* cuando lo requiere la etimología⁸.

⁶ Este movimiento pendular es paralelo, en cierto modo, al que se observa en la Academia Francesa, que, habiendo abusado de la etimología en la edición de 1694 de su *Diccionario*, en la de 1718 confiesa haberse mantenido en la línea etimológica, pero sin fanatismo.

⁷ En la cuarta edición del *Diccionario de la lengua castellana* (1803), se adopta este criterio, como más adelante se indica, suprimiéndose el circunflejo con que se marcaba la vocal que seguía a *ch* con el valor de /k/ desde 1741.

⁸ En esta octava edición de la *Ortografía de la lengua castellana* (1815), como consecuencia de los cambios señalados, se preceptúa la eliminación del circunflejo con que, desde 1741, se marcaba la vocal contigua a la *ch* con el valor de /k/ y a la *x* con el valor de /ks/, y de la diéresis de *qüe*. Como excepción, se mantuvo el uso de la *x* en voces como *box*, *carcax* y *relox*, que terminan en esa letra, «pero inclinando siempre la pronunciación a la suavidad de la *cs*, por no ser propio de nuestra lengua las terminaciones fuertes de la *g* y de la *j* en fin de dicción» (p. 56). En el *Prontuario de la ortografía de la lengua castellana* (1844), se suprimen estas excepciones.

La perduración de la *x* pronunciada [x] en América en voces como *México*, *Oaxaca* o *Xalapa*, frente a *Méjico*, *Oajaca* y *Jalapa*, usuales en España, según R. Lapesa, «se debe a razones históricas tan respetables como complejas» (1995: § 102.).

En la planta del *Diccionario de Autoridades*, se decidió que la ordenación de los materiales, de acuerdo con nuestra tradición lexicográfica y, en general, la occidental, fuera la alfabética, criterio que, recordado en el prólogo del *Diccionario de Autoridades*, en el de su segunda edición (1770) y en el de la quinta de la obra en un solo volumen (1817), se ha mantenido hasta nuestros días.

En la cuarta edición (1803), se separan la *ch* y la *ll* de todas las combinaciones de *c* y *l* por tratarse de sonidos distintos: «Como la *ch* *che* y la *ll* *elle* son letras distintas de las demás de nuestro alfabeto, aunque dobles en su composición y figura, ha creído la Academia más sencillo y oportuno darles el lugar y orden que les corresponde con separación» (VI). Aunque la Academia vio en este cambio un principio simplificador, no se dio cuenta de que con él nos separó del orden que siguen todas las lenguas de cultura⁹.

En esta misma edición, la *ch* con el valor de /k/ se sustituye por *qu* excepto ante consonante, en cuyo caso se reduce a *c*; la secuencia *ph* para la /f/ pasa a representarse como *f*; se suprime la *h* inútil de *Christo*, y se excluye la *k* por existir las combinaciones *ca*, *co*, *cu*, *que*, *qui* con la misma pronunciación¹⁰.

5. Según F. Lázaro Carreter, en el *Diccionario de Autoridades* se registran «más de treinta y siete mil seiscientas entradas, y muchos millares más de acepciones, modismos y refranes» (Lázaro Carreter, 1980: 113), casi el cuádruple que en el *Tesoro* de Covarrubias con las adiciones de Noydens, que contiene unas once mil (de las que se evitó un elevado porcentaje de nombres propios), y varios millares más que en el *Diccionario* de la Academia Francesa.

El número de artículos de la obra académica, salvo en unas cuantas ediciones, se ha ido acrecentando continuamente, a pesar de haber sido frecuente también la supresión de entradas, y así ha pasado de los más de 37.600 o de los alrededor de 46.000 en 1780 (1ª ed., en un solo volumen) a los 83.500 en 1992 (21ª ed.).

De acuerdo con los recuentos de M. Alvar Ezquerro (1985: 41), también fueron unas 46.000 entradas en las ediciones segunda (1783) y tercera (1791); en la cuarta (1803), alrededor de 59.000; en la quinta (1817), unas 61.000; en la sexta (1822), cerca de 58.000; en la séptima (1832) y en la octava (1837), unas 52.000; en la novena (1843), unas 53.000; en la décima (1852), algunas menos de 50.000; en la undécima (1869), alrededor de 47.000; en la

⁹ En 1953, R. Menéndez Pidal escribía al respecto: «Sería de desear que la Academia Española, cuyo *Diccionario* sirve de norma a todos los demás, modificase el orden alfabético que ahora emplea y volviese al que usó en su comienzo» («Prólogo», *Diccionario general ilustrado de la lengua española*. Nueva redacción dirigida por M. Alvar Ezquerro, Barcelona, Bibliograf, 1987, p. XVIII).

¹⁰ No se menciona la *ph* por encontrarse ya excluida de la escritura española.

duodécima (1884), alrededor de 51.000; en la decimotercera (1899), más de 63.000; en la decimocuarta (1914), unas 57.000; en la decimoquinta (1925), alrededor de 64.000; en la decimosexta (1936) y en la decimoséptima (1947), unas 76.000; en la decimooctava (1956), algunas más de 71.000; en la decimonovena (1970), cerca de 80.000, y en la vigésima (1984), unas 79.500.

El *Diccionario de Autoridades*, frente a los de las Academias Italiana y Francesa, cuenta con colaboradores voluntarios que aportan elementos léxicos regionales, como los murcia-nismos del P. Alcázar o los aragonesismos de J. Siesso de Bolea, quien, dolido por no verse mencionado en el primer volumen una vez publicado éste, interrumpe sus envíos y es sustituido por J. F. Escuder.

Esta labor de rescate de las voces propias de otras regiones y lugares, debido sobre todo a las prisas, resultó irregular y aleatoria. Por eso, al plantear la publicación de un suplemento, la Academia acuerda incorporar a él los vocablos específicos de Galicia, Castilla la Vieja, Extremadura, la Mancha, Granada, la Montaña y Andalucía, y completar los de Murcia y Aragón.

A pesar de su intención, la Academia no logra su cometido hasta la decimoquinta edición (1925), en la que se ve incrementado sensiblemente el número de elementos regionales al concebirse el conjunto de las hablas de nuestra comunidad lingüística como el fondo patrimonial del idioma. El siguiente paso importante que ha dado la Institución ha sido en la vigésima primera edición (1992) al tener en cuenta en su preparación los atlas lingüísticos.

Los americanismos, dentro de los provincialismos, constituyen un caso especial. Ya en el *Diccionario de Autoridades* se habían incluido ciento sesenta y ocho. Pero será en 1870 cuando la Academia comience a prestarles la atención que merecen al especificar en las *Reglas* de ese año que deben ser aceptados, indicando su procedencia, cuando su utilidad esté reconocida, cuidando mucho que la inclusión no se extienda a vocablos caprichosos o anti-gramaticales.

A partir de entonces, las referencias serán continuas. En el prólogo de la duodécima edición (1884), habiéndose pedido opinión a los autores americanos y tenido en cuenta los aciertos de las Academias colombiana (fundada en 1871), mejicana (de 1875) y venezolana (de 1883), se afirma con cierta emoción: «Ahora, por primera vez, se han dado las manos España y la América Española para trabajar unidas en pro del idioma que es bien común de entrambas» (VII).

En la decimoquinta edición (1925), se reconoce que el *Diccionario* ayuda a descubrir la unidad del español. En la decimonovena (1970), se informa de la Comisión Permanente de la Asociación de Academias de la Lengua Española, fundada en 1965, cuyas tareas se desarrollan en Madrid dentro de la nuestra. Gracias a su secretario permanente y a los dos académicos americanos que, turnándose, participan en el quehacer de la Comisión del *Diccionario* y de los plenos, la labor de revisión e incorporación de americanismos, como se indica en los preámbulos de las ediciones vigésima (1984) y vigésima primera (1992), resulta sumamente eficaz y sistemática.

Como advierte M. Alvar, si a ello se añade «la rápida comunicación y la automatización del *DRAE*, tendremos una idea de cuánto se ha adelantado en conseguir que el *Diccionario* sea la obra de todos y para la lengua de todos» (1992: 19).

La Academia tampoco condenó las voces de germanía porque, como declara en el prólogo del *Diccionario de Autoridades*, siendo «en su formación Castellanas, aunque tomadas en diverso significado» (1726: § 10), aparecen muchas veces «en algunas obras jocosas de prosa y verso de Autores clásicos» (*ibíd.*).

En las *Reglas* de 1760, se alude a ellas al indicarse que, dada su correspondencia con otras voces castellanas, no debía dárseles equivalencia latina.

Aunque no se vuelve a hacer referencia a ellas en los prólogos de la obra en un solo volumen, seguirán figurando en su interior hasta nuestros días, en que, al efectuarse la revisión de la totalidad del léxico, se encuentran muchos fósiles tomados del *Vocabulario de germanía* de J. Hidalgo.

En la actualidad, el criterio para mantener o no estos términos es buscar otras autoridades (como R. de Reinoso, M. Pérez, A. Álvarez de Soria o Quevedo) y, si no las hay, prescindir de ellos.

Desde el principio, se advierte el expreso deseo de la Institución de hacer el inventario total del léxico hispánico tradicional afianzado por el buen uso literario o por el uso constante y permanente desde los orígenes del idioma.

En este sentido, muchas voces del Siglo de Oro que, con el transcurrir del tiempo, habían quedado anticuadas son incluidas por la Academia en el *Diccionario de Autoridades*¹¹. Igualmente, son incorporadas otras palabras, como *averno* o *tonante*, que no eran empleadas en la lengua hablada, sino solamente por los autores clásicos como meras curiosidades literarias, con la indicación de que son usadas en el lenguaje literario, especialmente en el poético.

En las *Reglas* de 1870, la Academia replanteó el problema de las voces y locuciones anticuadas y, teniendo en cuenta que el diccionario de arcaísmos que estaba preparando no estaría concluido antes de la duodécima edición (1884), decidió conservar las que pudieran servir para entender a los buenos escritores de épocas no muy remotas.

Tras diversos avatares, el *Diccionario* oficial, al no haberse podido finalizar el diccionario de arcaísmos que se comenzó a elaborar, continuó manteniendo unos elementos léxicos que, a juicio de M. Alvar, «no ayudan a su perfección, pero que siguen siendo necesarios, pues ayudan a resolver las dudas inmediatas de un lector de textos antiguos» (*op. cit.*: 14).

Al comienzo de la planta del *Diccionario de Autoridades*, se indica que «se han de poner todas y solas las voces apelativas Españolas» (1726: XV), quedando excluidos, por tanto, los

¹¹ El *Diccionario* de la Academia Francesa evita sistemáticamente los arcaísmos y en la Academia Italiana se exige un estricto purismo florentino actual. Sólo el de Furetière, como reza en el título, se proponía incluir todas las voces francesas, tanto antiguas como modernas.

«nombres propios de Personas y Lugares que pertenecen a la Historia y a la Geographía» (*ibíd.*), y, por supuesto, «las palabras que significan desnudamente objeto indecente» (*ibíd.*).

Esta decisión se repite al imprimir el prólogo (1726), en las *Reglas* de 1760 y en el prólogo de la segunda edición (1770), si bien se exceptúan «los nombres propios de personas y los diminutivos y demás derivados de ellos, con tal que unos y otros tengan alguna especialidad notable en su formación» (1760: § 6., y 1770: II), es decir, los antiguos o hipocorísticos.

Sin embargo, éstas no son las únicas excepciones dignas de mención, suprimidas en el siglo XIX¹², ya que en el *Diccionario de Autoridades* comenzaron a figurar los nombres de los cuerpos celestes, aumentando considerablemente en la decimoctava edición (1956).

Frente al criterio expuesto por la Academia en la planta del *Diccionario de Autoridades*, en el prólogo de éste (1726) y en el de su segunda edición (1770) en relación con las voces indecentes (muchas de las cuales han entrado en él con el cambio de las costumbres y de la mentalidad o por haberse tenido en cuenta ciertos factores puramente lingüísticos), extensivo en un primer momento a los proverbios y refranes (admitiendo sólo los que expresaran una enseñanza moral), cosa que no hicieron ni Covarrubias ni la Academia Francesa, sus precedentes en la práctica de registrar estas unidades fraseológicas, más adelante se dictaminó que se pusieran «todas las frases proverbiales y todos los adagios y refranes, no sólo los que tuvieren moralidad, como hasta aquí se ha hecho, sino también todos los demás que tienen uso» (1760: § 2., y 1770: II), lo cual no deja de ser llamativo.

En el prólogo de la quinta edición (1817), se expuso una larga casuística para la ordenación de las frases proverbiales y refranes en el cuerpo del *Diccionario* con la que se facilitó su búsqueda al usuario.

En la decimonovena edición (1970), se decidió eliminar del *Diccionario* «los miles de refranes que contenía» (VIII), por considerar que «en su mayor parte estas sentencias de la sabiduría popular tienen más valor intelectual y moral que puramente lingüístico» (*ibíd.*), a lo que se añadía el costo excesivo que suponía el crecimiento desmesurado de la obra, debido a lo cual hubo que imprimir suplementos al final de muchas ediciones¹³, y se reunieron en un libro aparte (Campos y Barella, 1975).

En la planta del *Diccionario de Autoridades*, se habla también de «desterrar las Voces nuevas, inventadas sin prudente elección, y restituir las antiguas con la propiedad, hermosura y sonido mejor que las subrogadas» (1726: XVII), según lo cual los términos *inspeccionar* y

¹² Según M. Alvar Ezquerro, de los ejemplos puestos por la Academia en las obras citadas, que figuran todavía en las *Reglas* de 1838 (5), *Belica* se mantuvo hasta la décima edición del *Diccionario* (1852), e *Ibán, Illán, Paco* y *Pepe*, hasta la siguiente (1869) (art. cit., 43, n. 82).

¹³ A lo largo del tiempo, se han ido publicando suplementos en las ediciones del *Diccionario*: en la primera en un solo volumen (1780: a las letras *a* y *b*), en la segunda (1783: a la *a*, *b* y *c*); en la cuarta (1803), se incluyó una lista de voces omitidas, y así se hizo en la quinta (1817), sexta (1822), séptima (1832), octava (1837), novena (1843), décima (1852: *a-r*), undécima (1869: *a-s*), duodécima (1884), decimotercera (1899), decimocuarta (1914), decimiquinta (1925), decimosexta (1936), decimoséptima (1947), y decimonovena (1970); en el preámbulo de la decimoctava (1956), se explicó la naturaleza del *Suplemento*.

pontificar, por ejemplo, habían de ser sustituidos por *averiguar* y *presidir a la Iglesia universal*, respectivamente.

Como se ve, la norma habla de voces inventadas y no de voces introducidas. La Academia, por entonces, frente a lo que algunos piensan, no es ni más ni menos purista que la Francesa o la Italiana, en cuyas declaraciones de principios se afirma el mismo deseo de oponerse a los neologismos, luego cumplido a medias, es decir, con una cierta flexibilidad como en el caso de la Española.

En la undécima edición (1869), en las palabras dirigidas al lector, la Academia manifiesta que «se ha mantenido firme en su decisión de no sancionar más palabras nuevas que las indispensables, de recta formación, e incorporadas en el Castellano por el uso de las personas doctas» (III).

Si bien es cierto que en la duodécima edición (1884) se admiten los neologismos generalizados que resultan necesarios para designar las cosas carentes de denominación castiza y que este mismo criterio es el que se sigue para el aumento de la nomenclatura en la decimotercera (1899), no será hasta la decimoquinta (1925) cuando la Academia se comience a mostrar verdaderamente condescendiente con el uso.

En el *Diccionario de Autoridades*, se excluyeron las palabras pertenecientes a las artes liberales y a las artesanías de escasa circulación en la lengua común¹⁴, pero se mantuvieron los tecnicismos del Derecho civil y canónico, incluso los más crípticos.

En las *Reglas* de 1760, se estableció el límite para la aceptación de los tecnicismos en los siguientes términos: «De las voces de artes y ciencias sólo se han de poner aquellas que están recibidas en el uso común de la Lengua» (§ 17.).

En el prólogo de la quinta edición (1817), se indica que se efectuaron correcciones exigidas por «los adelantamientos de estos últimos tiempos» (VI) y por la naturaleza de la misma lengua.

En el prólogo de la séptima edición (1832), se reconoce que las definiciones de los términos científicos y técnicos en las primeras ediciones se resintieron de la misma imperfección que las ciencias en aquel tiempo, por lo que en ésta se decide acortarlas, poniéndolas al día, lo cual constituyó una tarea difícil, por tropezar con el escollo de la vaguedad, inexactitud o falsedad.

En la octava edición (1837), se queja la Academia de que, ante el aumento desmedido de la nomenclatura de origen griego, muchos curiosos que buscan en el *Diccionario* palabras de dicha procedencia y no las encuentran «lo acusan de pobre y diminuto» (VI), advirtiendo que «tales nombres pertenecen menos al caudal de los idiomas vulgares que al lenguaje técnico» (*ibíd.*).

¹⁴ Como reza en el «Prólogo» del *Diccionario de Autoridades*, I, 1726 (§ 8.): «De las voces propias pertenecientes a Artes liberales y mechanicas ha discutido la Academia hacer un Diccionario separado, quando éste se haya concluido: por cuya razón se ponen sólo las que han parecido más comunes y precisas al uso, y que se podían echar de menos».

En el preámbulo de la vigésima primera edición (1992), la Academia concluye que el *Diccionario* «no pretende ser una enciclopedia abreviada, pero sí registrar y definir adecuadamente los términos cuyo empleo rebasa los límites de la especialidad y se atestigua diariamente en la prensa o en la conversación culta» (VII).

6. En las *Reglas* de 1743, se establece que, de las voces fácilmente formables, como los participios activos y pasivos, los diminutivos, aumentativos y superlativos, y los adverbios en *-mente*, sólo se incluyan las que tienen autoridad o las que presentan alguna particularidad en cuanto a su acepción, significación o formación, en cuyo caso hay que dar cuenta de ella.

En las *Reglas* de 1760, se opta por incorporar todos los participios pasivos, los diminutivos, aumentativos y superlativos, los adverbios en *-mente* y otras voces fácilmente formables.

En la sexta edición del *Diccionario* (1822), se hizo notar lo dilatado que resultaba poner las formas en *-mente*; en la séptima (1832), se suprimen los diminutivos sin dificultad de comprensión, los superlativos en *-ísimo* y los adverbios en *-mente*, y, en la duodécima (1884), se habla de los sufijos *-ico*, *-illo*, *-ito*, *-ón* y *-azo*.

En la vigésima primera edición (1992), se tiene en cuenta el criterio de J. Casares de no incluir un artículo aparte para los diminutivos y aumentativos regulares «salvo cuando la significación tenga un matiz que no sea simplemente la modificación cuantitativa del positivo (§ 148), pero mencionar, en el artículo dedicado a éste, todas las formaciones documentadas» (*op. cit.*: § 167), y, en relación con los adverbios en *-mente*, incluirlos porque de las diferentes acepciones de muchos adjetivos «sólo han pasado una o dos al adverbio» (*ibíd.*) y porque, una vez introducidos en el uso, «campan por sus respetos y corren las mismas aventuras semánticas que cualquier otra palabra» (*ibíd.*), a pesar de lo cual, entre las entradas innecesarias que se eliminan en la vigésima primera edición (1992), figuran «las de los adverbios terminados en *-mente* o participios cuando el significado de unos y otros corresponde totalmente a los adjetivos o verbos respectivos» (VII).

Las definiciones del *Diccionario de Autoridades* suelen ir encabezadas por una fórmula introductoria, como *voz que significa...*, *vale también...*, *quiere decir...*, *es...*, pero hay algunas que, como las modernas, aparecen simplemente yuxtapuestas a la palabra definida.

En este primer diccionario académico, todos los datos que guardan relación con el origen del vocablo, su cronología, ámbito sociocultural o difusión geográfica se encuentran incorporados a la definición, expresados en forma discursiva, sin ninguna abreviatura.

Muchas definiciones, debido al deseo de los redactores de ser amenos o de aprovechar la ocasión para manifestar sus convicciones religiosas o políticas, no son científicas ni objetivas, sino anecdóticas o partidistas.

En las *Reglas* de 1760, se recomendó que se redactaran las definiciones con exactitud, precisión y preferencia por el mayor uso, y, en las de 1870, se insiste en el rigor y claridad de que deben estar dotadas las definiciones, exigiéndose que todas las voces que entren en ellas figuren en el *Diccionario*.

En las ediciones octava (1837), décima (1852) y undécima (1869) del *Diccionario*, se explica en qué consisten las correcciones que se han de efectuar para definir los vocablos con mayor precisión; en la decimoquinta (1925), se plantea una inversión de las definiciones para hacerlas claras, concisas y llanas, adaptándolas al lenguaje moderno, y, a partir de entonces, no se ha dejado de trabajar en esta línea buscando la objetividad con el fin de evitar dar prioridad a unas creencias, un país o un grupo social sobre los demás.

7. Por lo expuesto en las páginas anteriores, hemos podido comprobar cómo la Academia, desde su fundación, a imitación de otros países europeos, principalmente Francia e Italia, se aplicó a la tarea de elaborar el *Diccionario* oficial de nuestra lengua, sobre cuyo origen repertorio no ha dejado de trabajar hasta el momento presente, retocándolo y reorganizándolo con mayor o menor acierto y profundidad en las sucesivas ediciones, en cada una de las cuales ha tratado de incorporar las nuevas voces o acepciones confirmadas por el uso y suprimir gran parte de las consideradas arcaicas o inusitadas. En un espacio de tiempo tan dilatado, se ha mantenido fiel a su actitud inicial de dar carta de naturaleza a vocablos y expresiones de la más diversa procedencia regional con la sola condición de que el uso los haya generalizado en la zona de origen y ha ido mostrando un criterio cada vez más abierto a la hora de incorporar los elementos léxicos americanos, científicos o técnicos y del lenguaje popular. Pese a sus defectos —gran parte de los cuales ya han sido subsanados en la vigésima primera y última edición (1992) con la ayuda de los medios informáticos y el valioso material aportado por los atlas lingüísticos—, el *Diccionario* académico ha influido notablemente en la lexicografía española, ya que la práctica totalidad de los diccionarios posteriores de lengua, e incluso los enciclopédicos y otros, han sido confeccionados tomándolo como base.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvar, M. (1992): «El caminar del diccionario académico», *EURALEX '90. Actas del IV Congreso Internacional*, Barcelona, Bibliograf, pp. 3-27.
- Alvar Ezquerro, M. (1985): «El diccionario de la Academia a través de sus prólogos», *Philologica hispaniensi in honorem Manuel Alvar*, II, Madrid, Gredos, pp. 33-44.
- Campos, J. G. y A. Barella (1975): *Diccionario de refranes*, Madrid, Real Academia Española, Anejo XXX del BRAE.
- Casares, J. (1992): *Introducción a la lexicografía moderna*, 3ª ed., Madrid, CSIC.
- Fernández-Sevilla, J. (1974): *Problemas de lexicografía actual*, Bogotá, ICC.
- Lapesa, R. (1995): *Historia de la lengua española*, 9ª ed., Madrid, Gredos.
- Lázaro Carreter, F. (1980): «El primer diccionario de la Academia», *Estudios de lingüística*, Barcelona, Ed. Crítica, pp. 83-148.

- Real Academia Española (1726-1739): *Diccionario de Autoridades*. Edición Facsímil, Madrid, Gredos, 1990.
- Real Academia Española (1741): *Orthographía española*, Madrid, Imprenta de la Real Academia.
- Real Academia Española (1760): *Reglas para la corrección y aumento del diccionario*, Madrid.
- Real Academia Española (1770): *Diccionario de la lengua castellana*, 2ª ed., D. Joaquín Ibarra, Impresor de Cámara de S. M.
- Real Academia Española (1780): *Diccionario de la lengua castellana reducido a un tomo para su más fácil uso*. Edición facsímil de M. Seco, Madrid, Imprenta Aguirre, 1991.
- Real Academia Española (1803): *Diccionario de la lengua castellana*, 4ª ed., Madrid, Viuda de D. Joaquín Ibarra, Impresora de la Real Academia.
- Real Academia Española (1815): *Ortografía de la lengua castellana*, 8ª ed., Madrid, Imprenta Real.
- Real Academia Española (1817): *Diccionario de la lengua castellana*, 5ª ed., Madrid, Imprenta Real.
- Real Academia Española (1837): *Diccionario de la lengua castellana*, 8ª ed., Madrid, Imprenta Nacional.
- Real Academia Española (1844): *Prontuario de la ortografía de la lengua castellana*, Madrid, Imprenta Nacional.
- Real Academia Española (1869): *Diccionario de la lengua castellana*, 11ª ed., Madrid, M. Rivadeneira.
- Real Academia Española (1884): *Diccionario de la lengua castellana*, 12ª ed., Madrid, D. G. Hernando.
- Real Academia Española (1970): *Diccionario de la lengua española*, 19ª ed., Madrid, Espasa Calpe.
- Real Academia Española (1984): *Diccionario de la lengua española*, 20ª ed., Madrid, Espasa Calpe.
- Real Academia Española (1992): *Diccionario de la lengua española*, 21ª ed., Madrid, Espasa Calpe.